SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	**XLIIa. LEGISLATURA** **Tercer Período**
	CARPETA Nº 925 de 1987
COMISION DE HACIENDA	**DISTRIBUIDO Nº 575 de 1987**
Octubre de 1987	**Sin corregir por los oradores**

REFINANCIACION DE DEUDA INTERNA

Plazo de gracia

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 15 de octubre de 1987

Presiden : Señores Senadores Manuel Flores Silva y Dardo Ortiz

Miembros : Señores Senadores Jorge Batlle, Rodolfo Canabal, Luis Alberto Lacalle, Juan C. Rondán y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Reinaldo Gargano, José Luis Guntín y Luis B. Pozzolo

Invitados Especiales: Ministro de Economía Y Finanzas contador Ricardo Zerbino y asesores doctor Juan Pablo Cajarville y economista Juan Ignacio García Pelufo

Secretario: Alfredo M. Alberti

SEÑOR PRESIDENTE (Señor Ortiz).- Está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 31)

Señor Ministro de Economía y Finanzas: en la sesión del Senado del día de ayer se estimó oportuno que este proyecto presentado por el señor Senador Pereyra fuera considerado en la próxima sesión del Cuerpo --o sea, el martes que viene-- con o sin informe de esta Comisión. Aprovechando su visita, desearíamos conocer la opinión del Poder Ejecutivo al respecto. Se trata de un proyecto breve, en cuanto a su texto y de importante significado y es el que está contenido en el Distribuido Nº 570/87, Carpeta Nº 925/87.

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto, señor Presidente.

El proyecto de ley sobre el que se nos consulta procura establecer un mecanismo para el cómputo de los períodos de gracia, fijados por la ley Nº 15.786, de diciembre de 1985, que difiere de lo establecido por dicha ley.

La Ley Nº 15.785, ley de refinanciación de adeudos internos --que en su momento fue muy discutida-- fue finalmente sancionada, proclamándose que se trataba de una ley de refinanciación, aspecto muy importante a los efectos de inducir a los deudores a adoptar una actitud y disposición de pago y cumplimiento que es indispensable, lo que no existe cuando hay expectativa de nuevas soluciones o facilidades.

Nosotros creemos que sería un grave error empezar en estos momentos a introducir modificaciones a toda la arquitectura de la Ley Nº 15.786 ya que, si bien ha sido polémica o muy discutida, ha tenido la gran virtud de establecer un marco de solución para la generalidad de los deudores en primer lugar y, en segundo término, una base a partir de la cual innumerables productores --pequeños, medianos o grandes-- y de empresas, han podido negociar condiciones más favorables que las que la ley establece en forma obligatoria. La propia ley preveía este aspecto, en la medida que acogía todos los beneficios que la misma establece y los acuerdos más favorables que pudieran ser convenidos entre deudores y acreedores.

Consideramos que el cómputo de los períodos de gracia --y así ha sido también dictaminado por la Comisión de Análisis Financiero-- debe hacerse a partir del 15 de octubre

de 1985. Estas son las resoluciones que ha estado adoptando la Comisión de Análisis Financiero en la consideración, caso por caso, de los problemas que se le plantean. Además, ha sido publicitado que ésa es la posición de la Comisión de Análisis Financiero y yo diría que es la única fórmula coherente con toda la mecánica que establece la ley. Se ha pretendido sostener, a través de alguna interpretación defendida por abogados de empresas que han realizado el planteo, que los plazos correrían desde el momento en que se firman los documentos.

Nosotros entendemos que en una ley que pretende establecer un rasero de igualdad en el tratamiento a todos los deudores y mecánicas que estén a resguardo de lo que, en la jerga jurídica, se denominan como "chicanas" y acciones dilatorias, sólo puede manejarse con fechas y plazos ciertos, que surjan a partir del propio texto legal y no pueden quedar librados al momento en que se estampa una firma en el documento, circunstancia que puede demorarse por factores fortuitos --a veces a causa de la propia operativa de quienes deben hacer la labor de categorización-- o por acciones que interponga el deudor, con el propósito de ganar tiempo. Ese no era el espíritu de la ley y creo que sería un grave error en estos momentos modificar toda su arquitectura, que está relacionada entre sí a través de distintas normas que dependen unas de otras. Significaría darle un premio a quienes han demorado, frente a quienes, cumpliendo su deber contractual, han tomado los beneficios que acordaba la ley o negociado alguna condición superior, pero lo han hecho con diligencia y procurando lograr soluciones, sin especular con futuras acciones y sin contribuir a precipitarlas a través de su propia negativa.

Por lo tanto, creemos que la referida Ley Nº 15.786 tiene su órgano, que es la Comisión de Análisis Financiero, encargado de dilucidar e interpretar las dudas que sobre la misma se planteen en cuanto a su operativa y a las diferencias entre deudores y acreedores. Ese órgano está actuando, se ha pronunciado en un importante número de casos en los que se ha consultado este aspecto. Precisamente, se ha pronunciado en el sentido de que los períodos de gracia se computan a partir del 15 de octubre. Nosotros entendemos que ése es el criterio que debe aplicarse y, por lo tanto, la conclusión es que el Poder Ejecutivo no está de acuerdo con que se modifique ese criterio lo que --reitero-- alteraría una serie de elementos que están balanceados en la ley y que forman

parte de una arquitectura compleja y minuciosa, con que la misma fue elaborada.

SEÑOR PRESIDENTE (Sr. Ortiz).- El autor del proyecto señaló que el vencimiento se produciría el 15 de octubre, es decir, en el día de hoy, y que los importes a pagar por todos los deudores comprendidos en esa situación ascenderían, por lo menos teóricamente a 65:000.000. No sé con certeza si se refirió a pesos o a dólares; creo que se trata de millones de dólares. Además, expresó que tal vez fuera conveniente, mediante esa interpretación que en este proyecto se patrocina, lograr que no fuera una situación masiva, sino escalonada de acuerdo con la fecha en que se firmaron los compromisos.

En segundo lugar, no creo que una opinión contraria a la que pueda tener el señor Ministro y sus asesores --además, según se nos informa, algunos abogados patrocinantes de algunos deudores también la sostienen-- pueda ser calificada de "chicana". Es decir, no es una interpretación absurda ni disparatada que podamos tener, en forma peyorativa, sin considerar otra.

SEÑOR MINISTRO.- Discúlpeme, señor Senador, pero no es eso.

Evidentemente, se está malinterpretando mis afirmaciones. No he dicho que la interpretación de los abogados sea una "chicana", sino que la ley, al fijar un plazo uniforme, evitaba consecuencias de dilatorias a veces imputables al proceso de categorización, y otras a "chicanas" ejercidas por el deudor. No he expresado que quien interpreta o sostiene otra posición esté ejercitando una "chicana". Hay una diferencia.

SEÑOR ORTIZ.- Aclarado el punto, voy a seguir con mi idea.

Pienso que si en lugar de los pagos a hacerse en el día de hoy --aspecto que no ha sido abordado por el señor Ministro-- pudieran dilatarse un poco, no sé si eso causaría daños irreparables en los cálculos del señor Ministro, en cuanto a ingresos.

Finalmente, digo lo siguiente. Si la interpretación --como el propio señor Ministro lo indica-- acorde con el proyecto del señor Senador Pereyra, no es una "chicana", puede pensarse que se trata de una interpretación determinada, que

no es compartida por el señor Ministro. Entonces, tal vez fuera conveniente decir expresamente cuál es la interpretación, de acuerdo con lo que manifiesta el señor Ministro, porque así quedaríamos libres de cualquier reclamación.

En realidad, estoy haciendo un poco de abogado del diablo, es decir, apoyo el proyecto del señor Senador Pereyra, pero si no es aceptado, a los fines de dar fijeza y que la Comisión de Análisis no tenga que estar produciendo dictámenes, de una vez por todas, por vía de una ley interpretativa habría que establecer que los plazos vencen de acuerdo con lo que sostiene el señor Ministro. De esta forma, evitaríamos pleitos, aun aquellos que son razonables.

SEÑOR MINISTRO.- No había respondido a la primera parte en la interrupción anterior, porque quise aclarar el error de interpretación de mis palabras. Pero lo voy a hacer ahora.

El argumento de que hay vencimientos masivos y que habría que lograr un escalonamiento, creo que no es de recibo porque lo masivo del vencimiento sería oponible cuando hay un deudor que tiene vencimientos masivos, por lo que ese deudor tendría que re-escalonarse. Aquí lo que se está proponiendo es algo distinto: que cada deudor siga teniendo un vencimiento del período de gracia; pero que a otro deudor le cambien el vencimiento, eso no me alivia en nada.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Me permite?

El sentido de mi expresión es el siguiente. Si hay muchos deudores que están imposibilitados de cumplir con sus obligaciones en esta fecha, seguramente van a recurrir a otras fuentes de crédito. La expresión "masiva" proviene del hecho de que en lugar de ser un solo deudor el que recurra a esa fuente de crédito, sean cien.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que deudores que no han pagado nada durante dos años, tampoco lo han hecho respecto de los intereses diluidos que hay que abonar, que en parte son a tasas preferenciales inferiores a las de mercado y que, además, en parte se han capitalizado dentro de la mecánica de la ley, que estoy seguro que el señor Senador la recuerda; esto es: en el caso de los deudores, sobre todo pequeños y medianos, durante los tres primeros años, hay posibilidad de capitalizar una parte de los intereses ya subsidiados. Por otro lado, en ese período de gracia esos deudores no han tenido que pagar nada de capital.

Si tenemos en cuenta que lo que estamos atacando es un fenómeno de sobreendeudamiento, lo que significa que hay gente que está con un endeudamiento superior al que podría soportar --nadie ha afirmado en este país que los deudores no puedan hacer frente a ningún endeudamiento-- eso nos lleva a creer que lo que buscó la ley --cosa que logró-- fue aliviar lo que vendría a ser parte del sobreendeudamiento; y lo hizo muy generosamente, especialmente en el período de gracia, en los tres primeros años donde hay tasas menores y capitalización parcial de intereses.

En consecuencia, salvo que se quiera sostener la tesis de que hay deudores que no han pagado nada, que no pueden hacerlo y a los que se les debe seguir dando plazo --a nuestro juicio, la tesis es totalmente equivocada-- no vemos razón para proceder a ningún escalonamiento, porque ese deudor, que hasta ahora en estos dos años no pudo pagar nada y no podría hacerlo, no tiene otras fuentes de crédito. No creo que haya nadie que esté deseando otorgarle un crédito.

El principal interesado en dar crédito a ese deudor es el propio banco acreedor, por una razón muy sencilla.

En primer lugar, los bancos nunca ganan ejecutando, ni poniendo a un deudor en una situación de mora. ¿Por qué? Porque cuando se da esta situación, hay todo un tratamiento de ese crédito, de acuerdo a la normativa del Banco Central, que lo obliga a amortizarlo, a tener pérdidas, lo que al Banco le resulta inconveniente. Quiere decir que eso lo utiliza el banco en última instancia.

Por lo tanto, nada quita que a un deudor que tiene una justificada razón para no poder pagar ahora, probablemente el banco podrá acordarle un crédito, una capitalización o mantenerlo en condiciones de regularidad en cuanto al crédito.

Insisto en el hecho de que la masividad de los vencimientos no puede analizarse desde el punto de vista de que quienes pueden recurrir a otra fuente de crédito porque se trata de deudores que, en todo caso, obtendrían el crédito del banco al que tienen que pagar, no son, en general, deudores merecedores de créditos o que haya otras instituciones dispuestas a otorgárselos.

Por otra parte, que haya una coincidencia en el plazo, no interesa puesto que en otros aspectos, por ejemplo cuando se paga el Impuesto al Patrimonio o a la Renta, los vencimientos son a una fecha determinada; y ahí sí hay una masividad importante.

Otro aspecto que quiero señalar se refiere a lo expresado por el señor Senador en cuanto a que mediante el escalonamiento y logrando ese efecto de evitar un vencimiento concentrado, eso podría ser compatible con las previsiones de ingreso de quien habla, pero lo que sucede es que éste no tiene ninguna previsión en ese sentido. Este es un negocio privado; no es un vencimiento impositivo. La Tesorería no cobra un solo peso. La preocupación del Ministro y del Poder Ejecutivo es que, de una vez por todas, dejemos que negocios que son de la órbita privada, sobre los que el Legislador y el Poder Ejecutivo han dado una ley marco para que eso pueda arreglarse --y eso se ha estado arreglando aun en condiciones más ventajosas por acuerdos particulares-- se continúen solucionando en esa órbita, porque no es con decretos y leyes que vamos a liquidar este problema; tal vez lo agravemos porque en la medida en que siempre vienen soluciones por parte del Estado creamos el hábito, la costumbre de que el deudor está esperando una nueva solución que aquél aporte.

Entonces, nadie va a hacer un sacrificio en postergar una inversión o en "apretarse el cinturón" para poder pagar. Por consiguiente, estamos penalizando --y esto es muy grave-- a quienes sí respetan los contratos, y eso es algo que no podemos seguir haciendo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Apoyado.

SEÑOR MINISTRO.- Además, existe un compromiso interpartidario. Cuando se votó la Ley Nº 15.786, se dijo públicamente por parte de dirigentes encumbrados de los Partidos Nacional y Colorado --es decir, las colectividades políticas que la apoyaron-- que esa sería la última ley de ese tipo. Entonces, estaríamos dando marcha atrás.

SEÑOR ORTIZ.- Lo mismo se dice cuando se votan las leyes de alquileres.

SEÑOR MINISTRO.- Lamentablemente, es así. Pero creo que es un grave error que no se debe seguir cometiendo. Y no podemos justificar esto diciendo que hacemos lo mismo con las leyes de alquileres.

SEÑOR ORTIZ.- De ninguna manera lo justifico.

SEÑOR MINISTRO.- Por otra parte, me gustaría hacer tres precisiones.

En primer lugar, la masividad de los vencimientos no significa ningún problema. En segundo término, el escalonamiento a quien lo firmó el primer día como buen deudor, no lo ayuda en nada; favorece a aquellos que, de alguna manera, lo han dilatado. Por último, desde el punto de vista de los ingresos del Estado, el tema no está comprometido; hay un interés de tipo general en lo que hace al cumplimiento de los contratos, a la conducta comercial y a mantener un compromiso de que esta ley no iba a ser cambiada.

SEÑOR BATLLE.- Comparto totalmente el punto de vista expresado por el señor Ministro con respecto a este tema, pero quiero agregar dos o tres reflexiones.

Entiendo que estaríamos tratando este problema de la situación de los deudores de una manera desigual, penalizando

a todos aquellos que antes de la consideración y de la eventual sanción de este proyecto de ley, han cumplido ya con los extremos de la refinanciación y han consignado o pagado lo que establecía el acuerdo que firmaron inicialmente. Quiere decir que no sólo estaríamos penalizando a los que pagan normalmente, sino también a aquellos que, habiéndose acogido a esta ley, lo hicieron dentro de los plazos establecidos y cumplieron con las normas.

Por otra parte, quiero agregar que es cierto que todos expresamos que no íbamos a incursionar en el ámbito legal modificando estas leyes para no crear expectativas futuras a propósito de la eventualidad de las modificaciones. Pero aparte de eso, hay algo mucho más grave, que comprende a un conjunto de situaciones que tienen lugar en la vida cotidiana, en los estrados judiciales, en el ámbito de los Tribunales.

Hay una especie de sensación general de que los deudores no deben pagar y de que los embargos no deben prosperar. Se ha llegado al extremo de considerar, por ejemplo, que una persona puede comprarse un televisor color, que cuesta más de N$ 100.000, y luego dejar de pagar las cuotas, porque los jueces consideran que es un bien que debe estar protegido y que no puede embargarse. Lo mismo sucede con otros bienes. Tanto es así, que los comerciantes que venden a crédito están sintiendo que van a tener que cambiar el régimen de ventas, cuando existe una concesión graciosa de parte de algunos jueces y los embargos no prosperan. Hay quienes compran un artículo y sólo pagan tres o cuatro cuotas; como no se le puede embargar, nunca pierde el bien. De esa manera, se alhajan toda la casa.

Esta situación es absolutamente real y, si no, pregúntele al doctor Canabal, a los abogados que trabajan en esa área. Yo no tengo práctica jurídica, pero me he interesado en ese aspecto y sé que el problema es consecuencia de una situación que justificamos durante mucho tiempo, considerando que el país había sido sometido a un cambio muy violento y arbitrario desde el punto de vista financiero y existía una especie de derecho implícito a tener cierto tratamiento especial de la colectividad para buscar fórmulas de pago que fueran asequibles a la capacidad de las personas, de los agentes económicos.

Si no tomamos en cuenta esa realidad de la que hablaba, vamos a transformarnos en un país muy distinto del que se reconoce en el mundo entero, en el sentido de que cumple con sus obligaciones. Cuando sea imposible hacerlo, entraremos --como le ha ocurrido a más de uno de nosotros-- en la insolvencia y se nos despojará de nuestros bienes por ejecución judicial, que admitiremos, como lo hemos hecho, por tratarse del cumplimiento de una obligación contractual y moral. Pero si todos los días estamos dando pautas de esta naturaleza, el problema se va a extender a todas las áreas. Y lo que decía con respecto al tema es, no solamente cierto, sino una tesis judicial sostenida por algún juez con importante influencia entre los de su nivel. Y esto va a transformar al Uruguay en un país sin justicia. Y un país sin justicia, deja de existir o, lo que es más grave, busca administrarla por mano propia. Si entramos en estas variantes, vamos a caer en una situación de confusión muy grande en cuanto a la conducta general del país. Y esto se extiende a todas las actividades, inclusive a la de aquellos que no cumplen con el pago del IVA, etcétera y que entran en ventaja con respecto a los que cumplen.

A pesar de que no exista confusión con respecto a lo que se debe interpretar de acuerdo con la ley, habrá abogados, especializados en este tipo de problema, que igualmente van a seguir apelando de las resoluciones. Es decir, que por más que digamos expresamente en el Parlamento que se entiende que los plazos corren desde tal día, votando una ley en contra de lo propuesto por el señor Senador Pereyra, igualmente aquellos abogados que tienen la intención de demorar y que se organizan para ello --los conocemos y sabemos que han hecho de ello una industria-- van a seguir apelando hasta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo las declaraciones de viabilidad o inviabilidad.

Por lo tanto, quiere decir que el rechazo de este proyecto por la vía negativa, es una expresión clara de la voluntad del Cuerpo de no acceder a esta interpretación. No necesitamos votar una ley que diga el plazo es tal; alcanza con votar en contra este proyecto, para que se vea que la voluntad del Parlamento es contraria a esto que se propone.

SEÑOR CANABAL.- Con referencia a la alusión que señaló el señor Senador Batlle quiero aclarar que no tengo una activi-

dad intensa en el campo profesional del juicio ejecutivo; pero deseo manifestar que fuera de los problemas generales que se suscitan en el ejercicio profesional en ese campo, también están las deficiencias en el funcionamiento del Poder Judicial, que se vienen señalando desde hace tiempo y, también, con el ejercicio de la "chicana". Fuera de esto no podría decir que existe alguna forma especial que destrabe la solución del problema.

Quería aclarar eso sin ánimo de controvertir lo que ha manifestado el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE.- Le puedo decir al señor Senador a qué hora, día y lugar un Juez reunió a todos los Jueces de Paz y sentó la tesis de que los bienes no se podían embargar. Esto fue aceptado. Usted hoy compra un dormitorio o un comedor avaluado en N$ 200.000 o N$ 300.000, lo paga a crédito y si a la cuarta cuota deja de pagar, no se le puede ejecutar.

(Dialogados)

Le puedo asegurar al señor Senador que esto es así y se trata de un asunto muy complicado. Si el mecanismo se extiende a la gente que está en ese tipo de negocios, se crea una situación muy grave.

SEÑOR CANABAL.- No conozco el caso concreto a que se refirió el señor Senador; pero simplemente deseaba puntualizar eso.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: deseo hacer algunas reflexiones porque nos encontramos ante un proyecto de ley que recién anoche tuvimos en nuestro poder y, en consecuencia, no tengo opinión al respecto.

Recién solicité que se me trajera la Ley de Refinanciación para ver qué efectos producía esta norma y estaba leyendo que ésta da dos años de gracia. Si uno interpreta que este plazo empieza a regir desde el momento en que se firma la documentación, creo que no es razonable. En ese sentido no comparto la opinión del señor Ministro. No sólo era la voluntad del deudor la que determinaba que uno tuviera posibilidades de firmar o no un contrato y saber en qué condiciones iba a pagar la deuda, sino que hubo una serie de procedimientos anteriores donde el deudor no tuvo absolutamente nada que ver. El señor Ministro me dirá que en ese procedimiento él no intervino.

Uno siempre está dispuesto a achacar la chicana al deudor o al abogado que lo patrocina la demora en los trámites de un expediente. Reconozco que en algunos casos esto sucede, pero debo señalar que hay demoras que se producen por diferentes interpretaciones, a veces discutibles.

Lo que me llamó poderosamente la atención --y sobre este punto pienso consultar y conversar con los integrantes de la bancada de la coalición que represento y que, además, es notorio que no apoyó la ley-- son los términos generales expuestos en el planteamiento formulado por el señor Senador Pereyra, frente a lo que podría ser el vencimiento masivo de algunos deudores que, no pudiendo pagar parte del capital, verían caer su situación, teniendo una refinanciación determinada. También debemos tener en cuenta --de acuerdo a lo que se expresó-- que éstos habrían ido pagando los intereses.

En consecuencia, señor Presidente, considero que debemos examinar una serie de situaciones para darnos cuenta de que el asunto no es tan "blanco o negro", y que el deudor que no puede pagar --porque hoy, 15 de octubre, vence el término-- quiere beneficiarse a expensas de los que han abonado.

Deseaba hacer estas reflexiones porque creo que las dilaciones que se están pidiendo aquí no pueden comprender a todos los deudores. Entiendo, como el señor Ministro, que éste no es un hecho que esté vinculado con una oficina especial del Estado, con un pago a la Dirección General Impositiva, sino con el Banco de la República, quien tiene sus contratos y obligaciones refinanciados con sus deudores.

Expreso todo esto, señor Presidente, para no dar por aceptadas muchas de las afirmaciones que se han formulado por el señor Ministro y por el señor Senador Batlle, de las cuales se desprendería que todos estamos tratando de impulsar actos o disposiciones que tienden a amparar a aquellos "vivos", para decirlo en términos concretos y rápidos de entender por la gente a quien pueda llegar nuestras palabras.

Creo que debemos contemplar, en la medida de lo posible, a aquellos que no pudieran cumplir en este plazo. Este es el planteamiento concreto y real formulado en Sala por el señor Senador Pereyra que, por lo general, es un hombre muy serio e informado en sus planteamientos. De modo que uno

tiene que poner una especial atención --como lo hacen todos los señores Senadores-- porque el señor Senador Pereyra ha manejado este tema con muchos elementos que dice poseer.

Para terminar, señor Presidente, señalo que voy a estudiar este problema a fondo y a conversar con los integrantes de nuestra bancada, a los efectos de ver cuál es la situación correcta. En principio me inclino a que si uno tiene dos años de gracia, es a partir del momento en que me conceden y liquidan el crédito, sabiendo lo que debo y cuánto voy a pagar.

SEÑOR MINISTRO.- No deseo dilatar mucho este tema, pero hay algunas reflexiones que creo que es importante hacerlas ante las palabras formuladas por el señor Senador Senatore.

Debo señalar que aquí hay una inquietud, pero no existe información detallada de la cifra de deudores, tratándose de un tema muy delicado y venciendo hoy el plazo.

Aquí existe un planteo que responde a presiones de apremio y quiero destacar que la intención de ayudar no siempre se concreta cuando se aprueba este tipo de iniciativas. Expreso esto, para ir al ejemplo que manejaba el señor Senador Batlle, donde existe una real dificultad a través de la justicia para conseguir la ejecución que permita recuperar su dinero a quienes han otorgado créditos para la adquisición de determinados bienes y qué efectos ha tenido. Ha quedado muy claro que ingenuamente algún Juez cree que con eso está haciendo una obra social, porque está protegiendo a la gente. El efecto es totalmente contradictorio.

Se ha notado en plaza, muy claramente --y quien se ocupe de averiguarlo lo va a corroborar-- que el comercio está cortando las ventas a crédito. ¿Cuál es la consecuencia inmediata de esa permisividad ante quien no paga y de esa denegatoria del derecho a recuperar de acuerdo con las leyes vigentes, el cobro de los créditos impagos?

La consecuencia es muy fácil. Aquellos que en función de sus recursos, más o menos modestos, tenían en el mecanismo del crédito un auxiliar imprescindibles para satisfacer sus necesidades de adquirir bienes en consumo duraderos, dejan de tener ese sistema a su disposición.

gcq.6
D/575

El comercio se inclina por la venta al contado. ¿Cuál es el efecto?

Es contraproducente, porque se sanciona a los grupos sociales que tienen en el crédito un mecanismo indispensable para poder atender sus necesidades.

Aquí ocurre lo mismo. Por ejemplo, si yo tuviera un cliente que está endeudado y me viniera a consultar qué hace, es decir, si paga o no, tengo que plantearle honestamente la situación.

Le digo que debería pagar, pero lo cierto es que puede esperar, porque, aunque tenga el dinero, puede no pagar, puesto que puede salir una norma que va a determinar que el plazo se va a correr seis meses. Entonces, digo: "no pague".

No sé si el señor Senador Sentore actuaría de manera distinta, pero creo que hay que plantear la opción y quiero ver qué industrial o persona que está teniendo una deuda realiza el pago sabiendo que hay una chance de cambio de un plazo, que lo conocen desde el comienzo, porque esta ley, si hubiera querido atar a las consideraciones individuales de caso por caso, habría empezado por ver --para darle algún tipo de racionalidad a una acción de esa naturaleza-- en qué época se contrajo cada deuda, desde qué fecha está vencida la misma y hubiera entrado a discutir períodos de gracia desde el día efectivo que para cada deudor había vencido la deuda originaria.

No sé si el señor Senador Senatore estará de acuerdo; pero como se manejan situaciones masivas a nivel nacional, la ley buscó darle a todo el mundo un tratamiento de emergencia, de excepción, donde el caso por caso queda postergado y determinó cuáles eran los criterios para fijar la deuda

al comienzo del período, es decir, una fecha que fuera indiscutible y que fue el 15 de octubre.

Es una fecha que no nos vamos a olvidar más, pues a ese día se fija el monto refinanciable, el que hay que pagar.

A partir del 15 de octubre corre todo el esquema, las nuevas tasas, los períodos de gracia y los plazos finales de pago de la deuda.

No puede ser de otra forma; entonces, esperar, por ejemplo, al 13 de octubre para plantearnos cuál es la fecha o desde cuándo corre el período, cuando la ley, insisto, creó un órgano en la Comisión de Análisis Financiero en la que está resolviendo --y ya ha dado su opinión sobre estos casos-- estos asuntos, pienso que es crear un factor que es irritativo y de incertidumbre, y va a llevar a que muchos deudores dejen de pagar porque van a esperar a ver lo que pasa.

Esto merece una respuesta del Parlamento, en el sentido de reafirmar que las vigencias son las que ha establecido la ley y eso se hace a través de una modificación de la misma.

No pongo en tela de juicio la buena intención de esto, pero hay muchas acciones que se hacen de esta manera, que plantean problemas, crean incertidumbre y hacen que más gente que podría pagar, no lo haga.

Con ello, creamos un problema al sistema financiero que está saliendo de una etapa difícil, indudablemente, y allí tenemos que contar con los recursos para poder atender, a su vez, a los depositantes, a los ahorristas que están en condiciones de pagar.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: quiero hacer cuatro precisiones sobre el tema.

Primero, debo decir que el mismo no nos afecta desde el punto de vista personal como empresarios. La segunda tiene relación con la historia económica del país, pues desde que se supo que iba a haber un acto electoral en 1984, casi todas las agrupaciones partidarias hablaron de una refinanciación de las deudas. Pienso que el día que se pueda estudiar las perspectivas y con cifras en la mano, veremos que eso determinó desde 1983, una retención por parte de quienes podían abonar sus deudas a cuenta de la expectativa política creada --sanamente-- que en los intangibles que se manejan en el mercado de capitales, son de tremenda influencia.

Quiere decir que estamos a cinco años de la inexistencia de la seguridad de los negocios jurídicos. A pesar de ello, más del 90% de los deudores, en determinadas actividades, ha cumplido con sus obligaciones tanto fiscales como bancarias. Eso se ha hecho muchas veces con sacrificio de su patrimonio, pero se entendió que era la mejor manera de mantener determinados valores, que son la columna vertebral de un país como el nuestro, que se ha caracterizado, en lo interior y exterior, por el cumplimiento de sus obligaciones. Ese capital no lo podemos perder y no quiero que se argentinice mi país, y esto lo digo con el cariño que tengo por nuestros vecinos y nuestros primos hermanos.

En tercer lugar, creo que efectivamente la interpretación literal del artículo 8º me plantea ciertas dudas y eso es por el tiempo del verbo que se utiliza. Allí se dice "se establecerán", en vez de decir "se establecen". Desde el punto de vista de una interpretación razonable, da lugar a pensar que carece de imperatividad y también es cierto que los incisos no pueden analizarse separadamente. Entonces, si todo es a tiempo condicional, la entidad bancaria podrá exigir un interés mayor o amortizaciones superiores, porque si no hay una cosa cierta, tampoco lo es nada de la pragmática del artículo 8º, y ahí radica el sentido de seriedad.

En la interpretación del artículo es donde se tiene que mostrar la visión global de las cosas, no en la letra menuda, porque allí, casi todos los que fuimos procuradores y después abogados, sabemos que hay lugar para trabajar

y encontrar matices.

Insisto en que los tiempos verbales pueden dar alguna duda y creo que cae toda la arquitectura de la ley. Entonces nos encontramos ante algo mucho peor, pues trasmitimos la sensación de inseguridad total en cuanto a los plazos. Si observamos la conversión en productos sectoriales --que fue una iniciativa nuestra, por la que tanto luchamos-- nos parece que es una manera de devolver el sentido de valor a la moneda de trabajo que es la canasta de productos para el pago de determinada deuda. También si consideramos las tasas de interés variables veremos que se han hecho cálculos y se ha trabajado arduamente durante tres noches.

En cuanto al cuarto punto, días pasados fui recibido por la Federación Rural y por el Consejo Directivo para tratar algunos temas importantes, donde fui preguntado por estas cosas. Allí no tuve más remedio que decir que había dado mi compromiso en no modificar esta ley, compromiso asumido junto con los señores Senadores Zumarán, García Costa y Batlle, con los contadores Lafitte, Pascale y Davrieux y el señor Ministro.

Creo que la única manera de ingresar a esta ley, es liberándonos mutua y bilateralmente del compromiso asumido, porque quiero que la gente pueda creer en mí y delante de los 15 consejeros de la Federación Rural dije exactamente lo mismo, es decir, que estaba comprometido a no tocar esta ley. Para que me liberen de ese compromiso, tengo que reunirme con esas mismas personas; luego estaré dispuesto a cambiarla, mejorarla y agregarle otros detalles. Pero esto, para mí, es cosa juzgada desde el punto de vista personal y político. Sé el riesgo que ello conlleva, pero quiero que se mantenga la idea de que cuando opino es algo firme y que lo voy a cumplir.

SEÑOR SENATORE.- Quiero señalar que este tema lo vamos a analizar en la bancada de Senadores del Frente Amplio, para adoptar una posición y reverla, si es necesario.

En cuanto a lo expresado por el señor Senador Batlle, entiendo que no debemos embarcar a la justicia en una situación por la que se podrían crear inconvenientes en la plaza para la compra de los elementos que en las disposiciones legales se establece que son inembargables.

Por ejemplo, si un profesional adquiere a crédito

una colección necesaria para su estudio, que luego no puede pagar, pienso que debe ser contemplado y que debemos rever algunas disposiciones que no están acordes con el sistema actual de compras a plazo.

Por lo tanto, si la biblioteca que tengo en mi despacho de abogado --no ahora, sino hace ya bastante tiempo porque actualmente estoy jubilado, respetando el término utilizado por nuestro líder de la lista 99-- no la hubiera podido pagar, no me la podrían embargar porque constituye una herramienta de mi profesión, aunque este ejemplo, personalmente, me es ajeno.

SEÑOR BATLLE.- Sin embargo, los tornos de una carpintería sí se pueden embargar.

SEÑOR SENATORE.- No podemos hablar de que la justicia está creando problemas, sino que ello se debe a otros motivos; tal vez los jueces están aplicando normas que posiblemente tengamos que rever.

Con respecto a este asunto, no estoy comprometido personalmente, como es el caso del señor Senador Lacalle Herrera. Además, pienso que los compromisos se deben respetar, inclusive, los de palabra.

Con lo expresado, no estoy propiciando una modificación, sino, simplemente, haciendo una reflexión. Sin embargo, a veces, los hechos nos pueden obligar a variar algunos aspectos. Reconocemos que todos los partidos políticos anunciamos que iba a haber una refinanciación, como forma de contemplar la situación de los deudores que no estaban en condiciones de pagar. Si no se hubiera promulgado una ley en tal sentido, no sé qué hubiera sucedido. También es cierto que algunas personas pueden haber dejado de pagar, sabiendo que se iba a aprobar una ley que los beneficiaría. Esto es común, por ejemplo, cuando cambian los gobiernos; toda la gente piensa que va a haber una amnistía fiscal, teniendo en cuenta que lo primero que hacían los gobernantes al asumir el cargo era, precisamente, exonerar de recargos y sanciones a los deudores morosos.

Finalmente, quiero expresar que hay algunos elementos que debemos examinar concreta y serenamente, porque no son tan imputables a determinados sectores. Me refiero al caso que señalaba el señor Senador Batlle, acerca de la interpretación que algunos jueces están dando a las compras a plazo que, por otra parte, cada vez son más promocionadas.

SEÑOR RONDAN.- Mi sector, la Unión Colorada y Batllista, se reunió en el día de ayer y, entre otros temas, tomó conocimiento de este asunto, y se piensa introducir --probablemente en la Cámara de Representantes-- una disposición aclaratoria de la Ley Nº 15.786.

Debemos recordar lo que ocurrió con algunos sectores políticos, entre los que no nos contamos, que recorrieron todo el país anunciando la seguridad del dictado de una ley --cualquiera fuera el gobierno electo-- que pusiera fin a aquella situación de endeudamiento que trajo la dictadura, especialmente en el área agropecuaria. Esta ley nos ha merecido, desde su nacimiento, una total oposición --especialmente en la prédica; además, tuvimos oportunidad de estudiarla en uno de nuestros pasajes por el Senado, cuando recién se estaba analizando-- porque no nos conformaba al igual que a gran parte de la ciudadanía del país.

No compartimos en general --salvo algunos conceptos-- las manifestaciones vertidas por el señor Ministro en este aspecto. Desconozco cuál será, en difinitiva, la resolución de nuestro sector, al que transmitiremos lo que aquí se ha expresado. Posteriormente, vamos a decidir si acompañamos o no este proyecto u otro que se presente en forma sustitutiva que, inclusive, puede ser redactado por nosotros.

Suscribimos algunas de las manifestaciones del señor Senador Batlle. Señalo que, personalmente, no tengo tanta contemplación con algunos jueces, la mayoría de ellos heredados del proceso. En varios lugares de la República --estas manifestaciones van a título personal, como hombre que cuando no se encuentra en el Parlamento ejerce su actividad profesional, y ha podido comprobar la absoluta certidumbre del señor Senador Batlle-- están interpretando los Códigos a su manera. Esto lo hemos podido comprobar muchas veces, ya que dejan de lado la letra clara de la ley para aplicar su criterio.

Sabemos que con respecto a bienes que son eminentemente suntuarios --que no se encuentran dentro de las previsiones del inciso segundo del artículo 885, del Código de Procedimiento Civil, ni en las demás leyes que eximen de las disposiciones sobre embargo-- algunos jueces, con un criterio absolutamente "sui generis", no decretan el embargo.

También conocemos perfectamente cuál es la situación del deudor agropecuario que muchas veces no puede pagar los honorarios de un abogado y que de acuerdo a las disposiciones del Banco de la República, no cuenta con la oportunidad para oponer excepciones, de acuerdo al inciso L), artículo 1º de la Ley Orgánica del Banco de la República, de 1937, y sus modificaciones de 1939.

Reitero que pensamos que esta ley no fue clara desde un principio, y cuando ello es así, corresponde que el Parlamento la interprete, tal como es el propósito de este proyecto. Los antecedentes ya se han mencionado por más de un señor Senador, donde la industria, y los sectores agropecuarios y de servicios aparecían embretados por aquella asfixiante política económica que siguió la dictadura.

A muchos se les prometieron soluciones y no cabe duda de que el Gobierno dio lo que pudo y con la mejor intención.

Es cierto, también, que en algunos sectores profesionales existe una verdadera "industria de la chicana". Digo esto con absoluta propiedad y conocimiento de causa. Inclusive, en la prensa pudieron observarse anuncios de estudios profesionales que se encargaban de oponer excepciones sobre determinadas disposiciones legales; los recursos de inconstitucionalidad estaban a la orden del día, a tal punto que la Suprema Corte de Justicia tuvo que dictar una acordada a fin de establecer rápidamente su resolución y condiciones de admisibilidad. A pesar de que somos abogados del interior de la República --de campaña, como se acostumbra a decir-- también leemos la prensa de Montevideo, que es donde ocurren estos fenómenos, que no son acordes con lo que debe ser un correcto dictado y aplicación de la ley y la justicia.

En las disposiciones de la ley, no se establece claramente cuál es el plazo de dos años dentro del cual deberán aplicarse los intereses y a cuyo vencimiento deberá comenzarse el pago de, por lo menos, el 20% del capital. Cuando no es clara, es necesario que el Parlamento dé una interpretación auténtica, a fin de que quien está obligado a cumplir la disposición no corra el riesgo de caer en mora. Reitero que esta disposición crea dudas porque el deudor no sabe cuándo comienza su obligación de pagar parte del capital y no cabe duda de que debieron ir sumándose determinadas cantidades a intereses; por lo tanto, correspondería realizar una interpretación auténtica, especificándose si la obligación comenzaba a partir

del 15 de octubre de 1985 o al cabo de los dos años de la notificación.

Parece claro que nadie puede sentirse obligado a pagar si no tiene la certeza --o como se dice en Derecho Financiero, el "acertamento"-- de la existencia de la obligación y del quántum que debe abonar a su acreedor, que en este caso son los bancos privados u oficiales.

En ese sentido, nuestra posición --que es estrictamente personal y que en definitiva estará a lo que resuelva nuestro sector político-- es la expresada al comienzo de mi exposición.

El deudor no estaría obligado a pagar mientras no se cumplan dos años luego de la notificación de la resolución adoptada por la Comisión de Análisis Financiero, interpuestos que fueran todos los recursos.

Sabemos que aún existen muchas resoluciones acerca de gestiones realizadas por los deudores para lograr la refinanciación, que no han sido notificadas.

Puede ocurrir que algún deudor no esté comprendido, ya sea por poseer un capital que le permita solventar sus obligaciones o por ser inviable financiera o económicamente.

Y repito que hay deudores que no han recibido la notificación sobre si se accede o no a la refinanciación de su deuda.

Reconociendo que este problema no afecta a deudores que han adquirido bienes suntuarios pero sí a aquellos cuyo patrimonio está, muchas veces, en el límite de la solvencia --que no son uno ni dos-- y que en muchas circunstancias no cuentan con los bienes necesarios para poder efectuar el pago sin dejar de atender sus necesidades vitales-- no alcanza solamente con pagar la deuda en el caso de los modestos o medianos productores, porque los grandes se defienden solos...

rp.1

SEÑOR BATLLE.- ¿Me permite, señor Senador?

No quiero incursionar en el fondo del asunto, porque no soy abogado de campaña, pero como soy conocedor de la realidad de la actividad agropecuaria quisiera decir algo. Por lo menos el 90% de los productores agropecuarios que se denominan pequeños y medianos operan o trabajan con el Banco de la República. Los que están endeudados con la banca privada no son los lecheros ni los agricultores sino, precisamente, los ganaderos. Lamento expresar esto, pero los que se encuentran dentro de estas mecánicas son los que más tienen, porque son los ganaderos y los que poseen más tierras. Esas personas, durante todo este tiempo han estado efectuando contratos de pastoreo con sociedades anónimas propietarias de ganado y puedo asegurar que aunque se les ejecute todo lo que poseen, no tendrán ningún tipo de problema financiero. Casi todos los que movilizan estas cosas se encuentran en esta situación. Creo, inclusive, que como nuestro país es tan chico pueden ser individualizados departamento por departamento y área por área, y así veremos que no se trata de pequeños productores, sino de los grandes, porque los primeros están atendidos y contemplados por la refinanciación del Banco de la República.

Por otra parte, ningún sector de la producción nacional se ha beneficiado más que el agropecuario, y fundamentalmente el de la carne y el de la lana, con el aumento real de los precios, en estos últimos dos años.

Estamos evaluando lo que ha ocurrido en materia de endeudamiento y de atrasos, cuando los únicos que se hallan en esta situación son los grandes productores, y cuando es por ellos que se han organizado los estudios jurídicos para establecer todo este tipo de chicanas y contratos de arrendamiento, aun sin inscripción o con fechas atrasadas para que luego no puedan ser ejecutados.

Estas cosas agravian a aquellos que aun siendo medianos, ya han cumplido con las obligaciones inclusive vendiendo parte de sus bienes para hacerlo. ¿Qué efecto retroactivo tiene esto para aquellos que han cumplido durante estos dos años, vendiendo sus tierras, su ganado o sus bienes inmuebles para hacerlo por haber sentido que esa era su obligación moral? Puedo nombrar algunas personas que poseen 1.500 hectáreas, que han venido a hablar conmigo y a las que les he dicho que vendieran parte de su propiedad para pagar. ¿Voy a decirles ahora que me equivoqué, que debía aconsejarles que no pagaran

porque tendrían dos años más para hacerlo? No. Creo que estos procedimientos corrompen a la sociedad.

Pido disculpas al señor Senador, porque este problema no está referido a lo que él manifestaba, sino a la vivencia que tengo como ciudadano de este país, de los problemas reales, de los que movilizan y agitan en forma reiterada estos planteos a nivel de las agremiaciones rurales; me refiero a los que se reúnen en Sarandí Grande. Reitero que no son los chicos sino los grandes productores; son los que tienen miles de hectáreas y miles de cabezas de ganado.

Si vamos a entrar a analizar estas cosas, debemos hacerlo en forma enérgica, porque los datos están en el Banco de la República y, como están computados, las planillas pueden conseguirse de un día para otro. Veremos que, salvo casos excepcionales, los pequeños y medianos productores están atendidos por dicho Banco, porque trabajan con él.

Pero otros han ido a la feria y en ella han tenido posibilidad, en base a créditos locos otorgados por los bancos, de comprar y vender, aun sin campos. Creo que todos conocemos la situación de la agropecuaria en el país y sabemos perfectamente cómo paga puntualmente sus impuestos. Con ello se demuestra claramente que, pese a que en el país hay una importante presión fiscal, la gente que está trabajando cumple con sus obligaciones. Reitero que este no es un problema de los chicos, sino de los grandes y de los más grandes, de los que se han organizado desde hace 5 años para no pagar nunca nada y para establecer todo tipo de mecanismos de oposiciones y excepciones, que van de una en otra etapa.

Por lo tanto, no sólo estimo que debemos estar en contra de esto, sino que este sistema generaría en el país un grado de desequilibrio de la vida contractual general, que nos causaría un enorme y definitivo daño, pantano del cual nunca más saldríamos.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: naturalmente, sin la vehemencia del señor Senador Batlle, voy a exponer mi razonamiento.

SEÑOR BATLLE.- Deseo aclarar, señor Senador, que la vehemencia no es para con usted, sino respecto de la situación.

SEÑOR RONDAN.- Admito que así sea, pero si me pide una interrupción, con mucho gusto se la daría.

c.b.2

SEÑOR BATLLE.- Estamos en familia, señor Senador.

SEÑOR RONDAN.- Deseo aclarar que suscribo totalmente la posición del señor Senador Batlle, en cuanto al problema de los jueces que no cumplen con su deber, con quienes no me interesa quedar bien. Pero digo que muchas veces es responsabilidad de algunos organismos del Estado. Reitero que no estamos defendiendo a los grandes productores ya que, como dije hoy, ellos se defienden solos; pero sé que, por omisión, primero bajo la dictadura y luego durante este Gobierno, se han ido tolerando algunas situaciones --que naturalmente no son causadas por el Gobierno, dado que no puede estar administrando un banco y para ello tiene personas encargadas de hacerlo, que de él dependen-- en las que se hallan involucrados verdaderos estafadores como algunos productores de soja que conozco, que han vendido la cosecha con los préstamos que les ha otorgado el Banco de la República, que tienen miles de hectáreas sembradas y han vendido la maquinaria prendada, lo que constituye un delito. No obstante, el propio Parlamento toleró que todos esos delincuentes --precisamente, son quienes tienen gran stock de maquinaria; y en eso estoy de acuerdo con el señor Senador Batlle, ya que los chicos y medianos no disponen de ellas para un fraude-- continuaran actuando. Sin embargo, los medianos productores también lo hacen en algunos casos, y me atrevo a afirmarlo porque conozco bien el asunto.

Así como el señor Senador Batlle señalaba recién que existen grandes deudores y, en parte, son quienes han movilizado esto, debo decir que su situación no me interesa en la misma medida --ni en ningún sentido-- que la de los medianos y pequeños deudores. A pesar de que el señor Senador pueda tener estadísticas y yo datos reales y directos, constatados no sólo en virtud de mi actividad sino mediante el conocimiento del medio rural en que vivimos --o del interior del país, lo que aún es menos-- creo que no es tan así.

Por eso, señor Presidente, creo que de lo que aquí se trata es de establecer, en primer término, el ámbito temporal de aplicación de las disposiciones de esta ley. Es decir, si corresponde aplicarlas desde el 15 de octubre de 1985, o desde el momento en que se le notificó al deudor el quantum de su deuda. Creemos que no está establecido claramente en la ley y, por lo tanto, puede redactarse una disposición aclaratoria --o por la vía de una interpretación legislativa-- que diga que el plazo será el 15 de octubre de 1985 o la fecha de la notificación. Si bien no puede establecerse --y en eso

coincidimos con el señor Ministro-- que para cada situación debe haber una previsión legal, ello no es necesario, porque surge en este caso de la propia ley. Estableciéndose que a partir de la notificación de la resolución de la Comisión de Análisis Financiero, que concede u otorga la refinanciación, le corre el plazo de dos años al deudor para poder pagar su deuda, se solucionaría el problema.

SEÑOR MINISTRO.- Pero eso no surge de la ley.

SEÑOR RONDAN.- Precisamente, señor Ministro no surge de la ley. Por lo tanto, digo que la interpretación legislativa que debe hacerse es, desde el 15 de octubre de 1985 o desde el momento de la notificación al deudor sobre el quantum de su deuda, momento a partir del cual le corre el plazo de dos años para pagar. Reclamo que esto se establezca en la ley, ya que en ella no figura.

Termino, señor Presidente. Nuestro sector está estudiando cuál habrá de ser su posición frente a este planteo. Naturalmente, puede ser de apoyarlo, como de acompañar la posición sustentada por el señor Ministro pero, en definitiva, en el momento en que este proyecto deba ser considerado en el Senado tendremos opinión formada al respecto. En el caso contrario, estamos estudiando la posibilidad de presentar otro proyecto en la Cámara de Representantes, que contemple lo que nosotros creemos --según nuestras estadísticas e informaciones-- ya que pensamos que no son pocos los medianos y pequeños productores que han quedado con el mínimo necesario para hacer frente a sus obligaciones. No nos cabe duda de que deben hacerlo y que no debe admitirse ningún tipo de chicanas.

Sabemos que hay abogados que hacen de esto una industria --así como algunos médicos de actividades no muy santas, y también en todas las actividades de la vida, en las que siempre hay quienes no cumplen con su deber acabadamente-- pero no podemos evitarlo. Dejo expresada nuestra posición, señor Presidente, y en su oportunidad la presentaremos ante el Plenario del Cuerpo.

SEÑOR SENATORE.- Deseo realizar una pequeña reflexión sobre la que manifestó el señor Senador Batlle. Cuando comencé a analizar este proyecto de ley sobre el que se ha creado bastante discusión, dije que había sido planteado por el señor Senador Pereyra --Senador que se distingue por su interés en temas vinculados al agro, que posee suficiente información y en cuyos planteamientos tiene la seriedad necesaria como para que le pongamos atención-- con razones fundadas.

c.b.4

Desde luego, me extrañan las palabras del señor Senador Batlle, que sé que también conoce el tema en materia agropecuaria. Confieso con rubor que nunca he tenido la menor información ni posibilidad de examinar ese tema concreto que otros señores Senadores conocen. Me alarma la afirmación tajante y terminante del señor Senador Batlle, expresada con énfasis...

SEÑOR BATLLE.- Además, señor Senador, le puedo dar los nombres de las sociedades anónimas y la cantidad de cabezas de ganado que posee cada una. Basta con pedir informes a DINACOSE.

SEÑOR SENATORE.- ...que le da, inclusive, para continuar con sus afirmaciones, lo que me hace pensar que éste es un problema que seguramente deberemos examinar con mucho cuidado. No puedo agraviar a quien presenta un proyecto de ley pensando que puede ser sólo en atención a la situación de los grandes y más ricos productores, de los que hacen su riqueza a través de un aprovechamiento indebido de situaciones generales, que no les comprenden.

SEÑOR BATLLE.- Se mueven por sectores gremiales, señor Senador, no individualmente.

SEÑOR SENATORE.- Eso está aún más a favor de lo que estoy diciendo. No creo que ese pueda ser el motor de esta disposición legal y, más concretamente, la causa que haya determinado al señor Senador Pereyra a presentar este proyecto de ley. No obstante, ello no significa que no ponga atención al señalamiento que formula el señor Senador Batlle, porque todo esto va a conformar --y conforma ya-- un clima en el cual se debe examinar una disposición que hasta ayer no nos originaba una duda muy grande, en cuanto a pensar que podía haber situaciones en las que los deudores que habían firmado una documentación un año después de la ley --porque no tenían sus créditos liquidados-- pudieran ampararse en el período de gracia ampliado, que esta disposición les otorga.

En definitiva, señor Presidente, éste es un problema que plantearé a la bancada del Frente Amplio y espero contar con la información que surja de la versión taquigráfica de lo conversado en la reunión de hoy.

Nada más, señor Presidente.

c.b.5

SEÑOR ORTIZ.- Creo que sobre este tema todos nos hemos expresado, por lo que consecuentemente haría moción para que, luego de oir las manifestaciones del señor Senador Canabal, demos el asunto por suficientemente discutido y pasemos a otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere informar a la Comisión que el señor Ministro debe retirarse en breves instantes y, en ese sentido, lo hemos consultado acerca de la posibilidad de concurrir la semana próxima a informarnos sobre el tema por el que hoy hemos sido convocados, esto es, el proyecto de "Leasing". No sé si hay acuerdo en la Comisión para convocar al señor Ministro para entonces.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- No sé si el señor Ministro tiene compromisos ineludibles, pero ya que se encuentra presente podríamos tratar este proyecto, puesto que en lo que hace a PLUNA vamos a tener que pedir, una vez más, una pequeña prórroga, hasta el lunes, en que presentaremos nuestro proyecto de alternativa.

SEÑOR MINISTRO.- Señalaba el señor Secretario que si entráramos al tema de "Leasing", podría hacer una breve exposición de unos diez minutos, pero si bien luego me retiraría los asesores pueden permanecer a efectos de profundizar los aspectos jurídicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde, en consecuencia, votar la moción del señor Senador Ortiz.

(Se vota:)

Afirmativa. UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor Senador Canabal.

SEÑOR CANABAL.- Creo que, como no es frecuente que se encuentre aquí el señor Ministro de Economía y Finanzas, su presencia, indudablemente ha inducido a tratar el tema que se ha considerado hasta ahora. No obstante, sinceramente pienso que la Comisión ha cometido un error al tratar este punto, porque sin lugar a dudas un tema que significa la interpretación de una ley bastante complicada no es conveniente tratarla, diría, de sopetón. Digo esto porque --si bien no estuve en el Parlamento cuando se trató, por lo menos conozco algo del asunto-- no estoy en condiciones, ni creo que todos lo estemos, de poder emitir una opinión interpretativa sobre

una ley, máxime si tenemos en cuenta que ella reclama un estudio indispensable y serio.

Se ha hecho referencia a la letra de la ley como si ello fuera lo fundamental, pero en realidad la hermenéutica del Código Civil dice que cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal. Ello determina que para interpretar una ley lo primero que hay que hacer es establecer su sentido y no ir simplemente a la letra.

Quiere decir que desde el punto de vista jurídico el asunto es bastante complejo como para poder emitir una opinión en el momento. Además, como este problema tiene indiscutiblemente un ingrediente político, también desde ese punto de vista no ha sido acertado tratar el tema hoy. En ese sentido, sugiero que se realice una sesión extraordinaria, si es que se quiere llevar este asunto para la reunión del martes del Senado, para que los integrantes de la Comisión --por lo menos, para aquellos que entienden que eso es necesario-- puedan informarse y analizar debidamente el problema.

Eso es, concretamente, lo que propongo a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere manifestar brevemente su acuerdo, en términos generales, con lo expresado por el señor Ministro.

Sin embargo, el artículo 8º de la ley en cuestión, en opinión de ella está lejos de tener la profundidad que el pensamiento del señor Ministro sostiene.

A diferencia del señor Senador Lacalle, la Mesa no se siente comprometida por un acuerdo político previo y, en consecuencia, sin asumir posición en el día de hoy, desea comunicar que este punto será estudiado como corresponde.

SEÑOR CANABAL.- Con respecto a la iniciativa del señor Senador Pereyra, simplemente quiero decir que él ha actuado según su leal saber y entender. Por otra parte, como es notorio, de más está decir que tengo de él el mejor de los conceptos, sin perjuicio de la opinión que cada uno pueda tener sobre el problema de fondo, bastante delicado por cierto, que ha sido planteado en el día de hoy.

SEÑOR BATLLE.- Si me permiten, quisiera decir que va de suyo que mis apreciaciones, tienen que ver en nada con la persona

y la intención del señor Senador Pereyra; sí tienen que ver con lo que estimo que es la naturaleza de un determinado movimiento dentro del sector agropecuario, que viene desde hace tiempo buscando en forma reiterada este tipo de soluciones, de planteos. Inclusive, ese movimiento está muy bien organizado y muy bien defendido jurídicamente. Precisamente, en todo esto no tienen que ver los chicos, ni los grandes, sino los muy grandes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos la moción del señor Senador Canabal, en el sentido de que, dado que el día martes el Senado va a celebrar sesión sobre este punto con o sin informe, se podría realizar una sesión extraordinaria con anterioridad a esa fecha.

SEÑOR ORTIZ.- En realidad, creo que no podemos recargarnos con más sesiones, sobre todo cuando tenemos temas tan importantes como el "Leasing" y el de PLUNA. Por otro lado, las opiniones que podamos verter en una nueva sesión, son las que se han expresado en la mañana de hoy.

En consecuencia, pienso que cada uno de nosotros podrá estudiar el tema por sí solo y el escenario natural para exponer nuestras ideas es la sesión que el Cuerpo realizará el día martes, pues ha sido expresamente convocado para ese fin.

Por tanto, señor Presidente, me veo forzado a no acompañar la moción de realización de una sesión extraordinaria; creo que ella es innecesaria. Además, hay un hecho evidente y es que estamos muy atosigados de trabajo, porque no estamos integrando sólo esta Comisión.

SEÑOR RONDAN.- Quiere decir, si no entendí mal, que hoy no votaríamos esto, hecho con el que estoy de acuerdo pues, por las razones ya expuestas, en realidad no estoy en condiciones de pronunciarme en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasaríamos, entonces, a votar la moción del señor Senador Canabal en el sentido de realizar una sesión extraordinaria y, en caso afirmativo, fijar fecha.

(Se vota:)

Negativa.

En consecuencia, este asunto se eleva al Senado sin informe de la Comisión y allí, en el Plenario, cada uno expondrá

su opinión al respecto.

De manera que seguidamente podríamos escuchar al señor Ministro sobre el proyecto de "Leasing". Luego de la deliberación correspondiente sobre este tema, podríamos confeccionar el orden del día y la forma de trabajar, sobre todo teniendo en cuenta la propuesta del señor Senador Lacalle Herrera en el sentido de postergar lo relativo a PLUNA.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Si me permiten, quisiera volver sobre el tema anterior para hacer un comentario que fue inducido por las últimas intervenciones de los señores Senadores Rondán, Senatore y del propio Presidente.

El plazo o la forma de cómputo del período de gracia no surge del artículo 8º. En ningún momento dije que surgiera de esa disposición. En eso hay coincidencia, lo cual creo es positivo.

Esta es una ley "marco" que fija algunos mojones, pero que dejó a la reglamentación graduar, en función del endeudamiento, si el período de gracia iba a ser de uno, dos o tres años. Si el artículo 8º es tan condicional --habla de que "los períodos de gracia serán"-- es porque el Ejecutivo tenía, a través de la reglamentación, la latitud de fijar en qué casos no había períodos de gracia y en cuáles éste era de un año, de dos o de tres. Y ello no significa que dejaba todos los hilos sueltos, es decir, que el período de gracia no sólo se podía fijar en uno, dos o tres años o en ninguno, sino que además el Ejecutivo podía establecer cuándo comenzaba y cuándo terminaba. El comienzo del período de gracia surge, por el contrario del artículo 7º, que es el que determina cómo se fija el monto a refinanciar, que figura en un papel en el que se dice: "el monto a refinanciar es tal". El monto a refinanciar siempre fija la cantidad de un préstamo nuevo o la suma que se refinancia a una determinada fecha. O sea que es imposible establecer un monto a refinanciar si al mismo tiempo no se fija la fecha.

En el propio artículo 7º se dice que el monto a refinanciar es el monto de la deuda al 15 de octubre de 1985. Por lo tanto, es necesario hacer dos precisiones.

El artículo 8º no tiene absolutamente nada que ver con el tema que estamos discutiendo.

Por otra parte, la fecha del 15 de octubre surge del artículo 7º que fija, para todos los casos, para todos los productores, para los muy endeudados y para los poco endeudados, cómo se determina el monto a financiar al 15 de octubre. Y si el monto que se refinancia es el del 15 de octubre, es imposible decir que el comienzo de la refinanciación o del período de gracia sea otro que el propio 15 de octubre.